

RESOLUCION ADMINISTRATIVA IS N° 045
La Paz, 9 de Febrero de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Propiedad y Crédito Popular de 15 de junio de 1998, en su Artículo 35 crea la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, fusionando las tres Superintendencias sectoriales, como órgano autárquico y persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica y administrativa y jurisdicción nacional, bajo la tuición del Ministerio de Hacienda.

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene como misión regular y fiscalizar el desempeño de estos mercados, con atribuciones para este efecto conferidas por la Ley de Propiedad y Crédito Popular.

Que, la Ley N° 1883 contempla que es función de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros fiscalizar y controlar a las personas, entidades y actividades relacionadas al sector de seguros de la República.

Que, mediante Resolución Suprema N° 218389 del 26 de junio de 1998 se designa como Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros al Dr. Pablo Gottret Valdés.

Que la Ley de Seguros N° 1883 en su Art. 12 inc. f) establece que las entidades aseguradoras deben registrar ante la Superintendencia todo servicio, seguro o plan de seguros.

Que, la Resolución Administrativa IS/070 de fecha 23 de abril de 1999, establece que se debe emitir resolución administrativa de registro de pólizas.

Que, por Resolución Administrativa IS N° 304 de fecha 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y el Codificador para el Sistema del Registro de Pólizas.

Que, en su artículo primero de la Resolución Administrativa IS N° 304 de fecha 21 de octubre de 1999, se estableció que el documento de Registro de Pólizas y el Codificador para el sistema del Registro de Pólizas, puede ser modificado por la Superintendencia según los requerimientos.

Que, mediante Resolución Administrativa IS N° 515 de fecha 27 de septiembre de 2000, se modifica la Resolución Administrativa IS N° 304 de fecha 21 de octubre de 1999, incorporando dentro de la modalidad de Seguros Generales, los ramos de Salud o Enfermedad y de Accidentes Personales.

Que, mediante Com. Int. SPVS-IS-DS-063/2001 de fecha 8 de febrero de 2001; Com. Int. SPVS-IS-DCF N° 043/01 de fecha 7 de febrero de 2001 y Com. Int. DAD N° 004/01 de fecha 4 de enero de 2001, consideran procedente la modificación señalada.

POR TANTO,

EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar la Resolución Administrativa IS N° 304 de fecha 21 de octubre de 1999 y Resolución Administrativa IS N° 515 de fecha 27 de septiembre de 2000, referente al documento de Registro de Pólizas y el codificador para el Sistema del Registro de Pólizas, incorporando dentro de la modalidad de Seguros de Fianzas, en la columna de Código Ramo, la incorporación del número 29 para el Ramo de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras, de la siguiente manera:

CODIGO MODALIDAD	CODIGO RAMO	CODIGO POLIZA	RAMOS Y POLIZAS
92	29	00	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADUANERAS

SEGUNDO.- Modificar la Resolución Administrativa IS N° 304 de fecha 21 de octubre de 1999 y la Resolución Administrativa IS N° 515 de fecha 27 de septiembre de 2000, en lo referente a la especificación de las coberturas, anexos o formularios del Registro de Pólizas, incorporando los Certificados de acuerdo a la siguiente codificación:

Codificación de Cobertura, cláusulas adicionales, formularios o certificados = X YYY

Donde:

- X = 1 si se trata de coberturas básicas del condicionado general
- X = 2 si se trata de cláusulas adicionales y/o anexos que tengan connotación para ampliar o modificar la cobertura básica del condicionado general
- X = 3 si se trata de formularios
- X = 4 si se trata de certificados

Para el registro de toda cláusula adicional, anexo, formulario y certificado debe existir necesariamente el registro de la póliza principal que la contiene.

TERCERO.- Queda a cargo del cumplimiento de la presente resolución la Dirección Jurídica de la Intendencia de Seguros.

Regístrese, comuníquese y archívese.